

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A- 030- 2024

8 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, cuyo promotor es **CEMENTO BAYANO, S.A.**, localizado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, (MERCANTIL) con folio 290460 (S), cuyo representante legal es **RICARDO ANTONIO ARAUZ**, varón de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 4-725-1633, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría-I denominado “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, localizado en el corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá.

Que, en virtud de lo anteriormente expresado, el día 19 de septiembre de 2024, la empresa promotora **CEMENTO BAYANO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, ubicado en el Corregimiento de Caimitillo, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **Mónica Fuentes y Tatiana Subía** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resoluciones: **IRC-098-2009 / ACT.2023 y DEIA-IRC-009-2020 / ACT.2023, respectivamente.**

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto denominado “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, cumple con la normativa ambiental nacional existente, especialmente el Decreto Ejecutivo 01 de 1 de marzo de 2023 y modificado mediante el Decreto Ejecutivo 02 del 27 de marzo de 2024 y otras normativas aplicables de las instituciones con competencia ambiental. La descripción del proyecto permitirá contemplar todas las actividades a desarrollar durante sus distintas fases y que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, social, económico e histórico-cultural del área de influencia establecida.

Que según el EsIA presentado, el proyecto denominado “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, consiste El siguiente contenido describe el alcance del proyecto y su desarrollo en función de sus fases. La potabilización es un proceso que se lleva a cabo sobre cualquier agua para transformarla en agua potable y de esta manera hacerla absolutamente apta para el consumo humano. La potabilización, mayormente, se realiza sobre aguas originadas en manantiales naturales y en aguas subterráneas. En tanto, el agua potable es aquella agua que puede ser consumida por los seres humanos sin ningún tipo de restricción porque se encuentra absolutamente limpia de, por ejemplo, sólidos suspendidos, aglomeración, de coloides, de organismos patógenos, de hierro y manganeso, sedimentación y corrosión, entre otras cuestiones. Tal situación es posible gracias al proceso que se lleva a cabo en las plantas potabilizadoras destinadas para tal fin. (ver pág. 20 del EsIA).

Que la sociedad **CEMENTO BAYANO, S.A.**, propone desarrollar el proyecto denominado “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, lote denominado Finca 140306, de la cual es propietaria la empresa promotora. La finca donde se pretende desarrollar el proyecto posee una superficie de 50 ha 4496 m² 5 dm² metros cuadrados.

Que el EsIA del proyecto “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, presenta las siguientes coordenadas UTM del polígono a intervenir.

Puntos	Este	Norte
1	660847.38	1013635.1
2	660849.04	1013633.15
3	660850.51	1013630.76
4	660849.05	1013629.84
5	660846.13	1013627.98
6	660844.84	1013629.82
7	660843.55	1013632.39
8	660845,37	1013633.88

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, mediante **correo electrónico del día 31 de julio de 2024**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (**Ver Foja 34 del expediente administrativo correspondiente**).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-029-2708-2024**, fechada el 27 de agosto de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y modificado en el Decreto Ejecutivo 2 el 27 de marzo de 2024,

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**” cuyo promotor es **CEMENTO BAYANO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a CEMENTO BAYANO, S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a CEMENTO BAYANO, S.A., que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR a CEMENTO BAYANO, S.A., que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Previo a la etapa de construcción del proyecto denominado “**PLANTA POTABILIZADORA CEMEX**”, el promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá presentar el visto bueno de la calidad del agua (análisis físicos, químicos, biológicos y radiológicos que debe cumplir el agua potable para consumo humano, emitida por el **Ministerio de Salud** y solicitar la Licencia de Operador Privado del Sistema de Potabilización, emitida por la Autoridad de Servicios Públicos (ASEP).
- c. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá indicar por medio de **Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte**, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- d. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado en el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- e. Cumplir con el **Reglamento Técnico de Agua Potable: 21-2019**. La presente Resolución aprueba el reglamento técnico que tiene por objeto establecer los requisitos físicos, químicos, biológicos y radiológicos que debe cumplir el agua potable, y se aplica para los sistemas de abastecimiento de aguas en áreas urbanas como rurales.
- f. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberán tramitar la aprobación de los planos y sistemas de potabilización antes las autoridades competentes, y solicitar a la Autoridad de Servicios Públicos (ASEP), la Licencia de Operador Privado del Sistema de Potabilización.
- g. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, como prestador de servicios es responsable de la calidad del agua desde el punto de captación de agua cruda del embalse cantera norte, hasta la distribución de agua para consumo humano.
- h. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá presentar ante la autoridad competente el o los análisis de calidad de agua cruda, que será destinada para el consumo humano.

- 94
- i. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá presentar ante la autoridad competente La Memoria Técnica de Diseño. Y adjuntar las tuberías de captación, conducción y distribución existente e incluir un programa de muestreo del análisis de agua.
 - j. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, será la responsable de cumplir con la **Resolución No. 507 de 30 de diciembre de 2003**, que establece el procedimiento para controlar la calidad del agua potable.
 - a. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 21-393-99 "Agua. Calidad de Agua. Toma de Muestra."
 - b. Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 22-394-99 "Agua. Calidad de Agua. Toma de Muestra para Análisis Biológico."
 - c. Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT 23-395-99 "Agua. Calidad de Agua. Toma de Muestra para Análisis Físico - Químico."
 - k. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe del proyecto al final a los (3) meses durante la etapa construcción, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental Certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
 - l. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
 - m. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - n. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - o. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
 - p. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - q. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, es la responsable del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N.º 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.

- r. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- t. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
- v. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- w. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- x. El promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
- y. Responsabilizar al promotor **CEMENTO BAYANO, S.A.**, y a la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- z. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a **CEMENTO BAYANO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“PLANTA POTABILIZADORA CEMEX”** con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. ADVERTIR a **CEMENTO BAYANO, S.A.**, que antes de iniciar el proyecto deberá presentar al IDAAN la Certificación que indica que cuenta con la tubería y capacidad para abastecer de agua al proyecto. Dicha certificación también deberá presentarla a la Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Norte.

Artículo 7. ADVERTIR a **CEMENTO BAYANO, S.A.**, que para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), deberá presentar la herramienta ambiental requerida, al igual que los estudios y permisos para la descarga final correspondiente.

Artículo 8. ADVERTIR a CEMENTO BAYANO, S.A., que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a CEMENTO BAYANO, S.A., que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 10. NOTIFICAR a CEMENTO BAYANO, S.A., el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR a CEMENTO BAYANO, S.A., que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **A CEMENTO BAYANO, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días, del mes de Octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


 ING. PEDRO GARAY
 Director Regional de Panamá

PG/GV/PH 




 ING. GLADYS VILLARREAL
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 GLADYS HAYDEE VILLARREAL MADRID
 NOTIF. EN C. AMBIENTALES
 C. ENF. M. NEC. NAT.
 IDENTIFICACIÓN: 0-267-05-M10 *

Notificado por Escrito


 E-8-15 CR29
 José Rafael Oropeza
 TEL: 6983 - 0828


 16 de Octubre de 2024 siendo las 11:20
 tarde
Notificado por Escrito de la presente resolución
 NOTIFICADO
 NOTIFICANTE
 7-100-249

Formato para el Letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “PLANTA POTABILIZADORA CEMEX”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CEMENTO BAYANO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: UN (1) POLÍGONO CON UNA SUPERFICIE DE (0ha+27.32 m²)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-030-2024 DEL (8)
OCHO DE OCTUBRE DE 2024.**

Recibido por:

José Rafael Oregaza

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

J. Oregaza

Firma

E-8-158699

Cédula

16-10-2024

Fecha

Panamá, 14 de octubre de 2024
CXJP-084-2024

Ingeniero.

Pedro Garay

Director Regional Panamá Norte
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimado Ing. Garay:

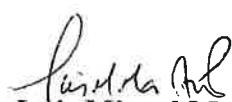
Por este medio, yo, **LUIS MIGUEL MARTIN PÉREZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-719-2045 en mi condición de Representante Legal de la sociedad **CEMENTO BAYANO, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha 290460, rollo 43085, imagen 0133 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la República de Panamá, Ciudad de Panamá, Calle 50, Edificio Plaza Credicorp Bank, piso 28, por este medio nos **Notificamos** de la Resolución No DRPM-IA-A-030-2024 de fecha 8 de octubre de 2024, relacionada a la solicitud de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“PLANTA POTABILIZADORA CEMEX”** a desarrollarse sobre la totalidad de Superficie de la Finca No 140306 inscrita al Folio No 16586, Documento No 3, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, de propiedad de **CEMENTO BAYANO, S.A.**

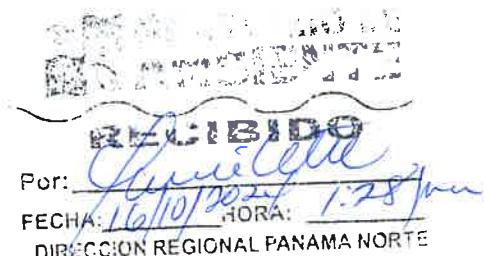
Por lo anterior, **AUTORIZO** al Señor **José Rafael Oropeza** con identidad personal No. E-8-156699 a fin de que retire la Resolución mencionada.

- Copia de cédula del Representante Legal
- Copia de cédula del autorizado.
- Copia de Certificado de Registro Público

Agradecemos la atención presentada a la presente.

Atentamente,


Luis Miguel Martin
Representante Legal
CEMENTO BAYANO, S. A.

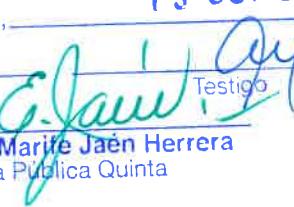


La suscrita, Licda. **Ela Marife Jaén Herrera**,
Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con
Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

15 OCT 2024

Panamá,
Testigo 
Licda. **Ela Marife Jaén Herrera**
Notaria Pública Quinta
Testigo 

PANAMA

Cemento Bayano, S.A. Oficinas Principales: 278-8700 * Fax: 278-8765 * Planta Bayano: 278-8900
CENTRO DE SERVICIO: 278-8800 o Nuestra Línea Gratuita: 800-CEMEX * Fax: 278-8865
Apartado 0816-02872 Panamá 5, R. de P. * www.cemex.com.pa



Yo, Licda. Ela Marife Jaén Herrera, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encuadrado en todo conforme.

Panamá, 22 OCT 2024

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta

E. Jaén



Yo, Licda. Ela Marife Jaén Herrera, Notaria Pública Quinta, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 7-95-522.

CERTIFICO:

Que **he** cotejado detenida y minuciosamente **esta copia fotostática** con su original y la **he** encontrado en todo conforme.

Panamá, 22 OCT 2024

Licda. Ela Marife Jaén Herrera
Notaria Pública Quinta

